DNCP/DJ N° 2632/13 **Caso N° 2293**

Asunción, 30 de septiembre de 2013.

Señores

Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO

Telefax: (0471) 237-500

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa "Mantenimiento y Reparación de Techo Salón" ID N° 257724, convocada por la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"El llamado de referencia figura en el portal como Convocante el Municipio de la Paloma del Espíritu Santo, sin embargo en los documentos publicados figura el Municipio de Francisco Caballero Álvarez (conocido como Puente Kujha) como la convocante del llamado, y figura que se deben presentar las ofertas en dicho Municipio. Quien realmente realiza el llamado y a quien deben ir dirigidas las ofertas para el mismo.".* (Sic).----------

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **ADOLFO ARCE**
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. **JORGE GRANADA T.**
Director Jurídico – DNCP